



H. Concejo Deliberante

Bolívar

BOLÍVAR, 19 de agosto de 1988.

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1481/88

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR, en uso de las facultades propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 465/88

ARTICULO 1°: Fijase a partir del 1° de JULIO de 1988 el sueldo mínimo en la suma de AUSTRALES NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO (A 934)

ARTICULO 2°: Fijase a partir del 1° de AGOSTO de 1988 al sueldo de AUSTRALES UN MIL CIENTO CINCUENTA (A 1,150)

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLÍVAR, a 18 de agosto da 1988. -

Dr. JUAN E. COLOMBO (PTE) - Sr. SERGIO NATIELLO (SRIO. a/c.)

ESCOPIA